



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:0041600/2019

VISTO el proyecto de modificación de la Estructura Orgánica del Rectorado, presentado por el señor Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en el marco de la gestión que se inicia; y

CONSIDERANDO:

Que la elaboración de esta propuesta ha involucrado a numerosos actores de la comunidad universitaria, en el marco de la plataforma de gobierno y las propuestas de la actual gestión rectoral para el periodo 2019-2022;

Que la misma procura responder a los objetivos y metas diseñadas por la conducción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA para el lapso mencionado, sobre la base del análisis efectuado por sus responsables, teniendo en cuenta criterios consolidados para la organización y gestión de instituciones universitarias;

Que la Universidad tiene el desafío de actualizar y transformar su mirada respecto a las políticas destinadas a graduados;

Que resulta cada vez más necesario promover espacios y redes de formación-capacitación-actualización en el que fluya el conocimiento y las experiencias profesionales;

Que la Universidad tiene el desafío de mantener activo el vínculo graduado universidad a través de programas y acciones con diversos fines; promoviendo el análisis y la reflexión sobre diversos aspectos de relevancia tanto de la disciplina como para la sociedad entre la comunidad en general y particularmente entre sus graduados;

Que en el proceso del Plan Estratégico Participativo se evaluó que existe falta de sistematización en los procesos, excesiva burocracia, y necesidad de generar modelos y esquemas que contribuyan a la toma de decisiones;

Que es un objetivo de esta gestión dar respuesta al diagnóstico mencionado precedentemente a través de equipos y acciones de apoyo concreto a las distintas dependencias universitarias en cuanto a innovación de la gestión competente;

Que existe una firme voluntad institucional de avanzar en la implementación de políticas tendientes a lograr una mayor equidad y trabajar en todos los ámbitos en contra de la desigualdad de género;

Que la Universidad está comprometida a prevenir, atender y sancionar situaciones de violencias de género en todo ámbito que compete a la comunidad universitaria;

Que es atribución de este Honorable Cuerpo disponer el número y funciones de las Secretarías del Rectorado, según lo estipulado en el artículo 15, inc. 8, del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba;

Por todo ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 2 de la Resolución del HCS 618/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2- Establecer que, no obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, el Rectorado será igualmente asistido en su desenvolvimiento, por las siguientes Secretarías, Prosecretarías y demás dependencias:

Secretaría de Asuntos Estudiantiles

Secretaría de Graduados

Secretaría de Innovación en la Gestión

Prosecretaría de Relaciones Internacionales

Prosecretaría de Comunicación Institucional

Prosecretaría de Informática

Unidad Central de Políticas de Géneros

Campus Virtual

y otras que, a propuesta del Señor/a Rector/a y previa aprobación del Honorable Consejo Superior, se incorporen a esta Estructura Orgánica.

ARTÍCULO 2º.- Suprimir el inc. j del Artículo 17 de la Resolución del HCS 618/2016.

ARTÍCULO 3º.- Modificar los Artículos 18 y 19 de la Resolución del HCS 618/2016, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.- El Área de Extensión Universitaria comprende la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 19.- El Área de Extensión Universitaria está integrada por la

Secretaría de Extensión Universitaria, que tiene a su cargo la ejecución de todos los asuntos de su competencia incluyendo las funciones de la anterior Secretaría de Extensión y Vinculación. Será asistida a su vez por la Subsecretaría de Vinculación y la Subsecretaría de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Incorporar al Capítulo III de la Resolución del HCS 618/2016 los siguientes artículos:

Secretaría de Graduados

ARTÍCULO N° 26.- Corresponderá a la Secretaría de Graduados la ejecución de todos los asuntos de su competencia incluyendo las asignadas a la anterior Subsecretaría de Asuntos Profesionales. Bajo su dependencia funcionara la Subsecretaría de Relaciones Profesionales. Le corresponden a la Secretaría de Graduados las siguientes funciones:

- a. *Promover la formación y actualización continua de graduados;*
- b. *Promover el análisis del alcance del rol del graduado y las incumbencias profesionales;*
- c. *Articular espacios de intercambio de opiniones y experiencias de los graduados para enriquecer las decisiones de la Universidad en cuanto a sus misiones de enseñanza, investigación y extensión;*
- d. *Promover la inserción laboral de los graduados;*
- e. *Promover la integración humana y la generación de redes de vinculación;*
- f. *Promover la vinculación con Entidades Profesionales, Organizaciones Regionales de Graduados y Entidades Públicas que regulan actividades profesionales de los graduados;*
- g. *Promover y desarrollar acciones coordinadas con las dependencias de cada Unidad Académica que tengan a su cargo trayectos formativos destinados a graduados;*
- h. *Convocar y coordinar al Consejo Asesor de Graduados.*
- i. *Desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo de las trayectorias de los egresados.*

Secretaría de Innovación en la Gestión

ARTÍCULO N° 27.- Corresponderá a la Secretaría de Innovación en la Gestión todo lo atinente al diseño, implementación y evaluación de procesos que permitan garantizar la eficiencia, transparencia y participación en la gestión del área central, de las unidades académicas y de demás dependencias de esta Universidad, de manera colaborativa con todas ellas. Le corresponden las siguientes funciones:

- a. *Formular planes de modernización administrativa, a partir del desarrollo, implementación y monitoreo de políticas, marcos normativos e instrumentos de apoyo, destinado a fortalecer las capacidades institucionales, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de las diferentes áreas de gestión.*
- b. *Promover, a través de diferentes estrategias, la participación de los ciudadanos universitarios y no universitarios en la formulación, diseño, puesta en marcha y seguimiento de programas y acciones impulsadas por el Rectorado y las diferentes dependencias de la Universidad.*
- c. *Propugnar esquemas de colaboración y cooperación entre las diferentes áreas*

que componen la Universidad, así como también con otros organismos estatales y con la comunidad en general, de manera individual o colectiva.

- d. *Desarrollar mecanismos y herramientas que permitan mejorar la exposición, el acceso y la comunicación de la información sobre la gestión para fomentar la transparencia de los actos de gobierno, en cuanto a la libre disposición de datos públicos para múltiples propósitos.*

Unidad Central de Políticas de Géneros

ARTÍCULO N° 28.- Crear la Unidad Central de Políticas de Géneros, la que se desempeñará en la órbita del Rectorado, y tendrá a su cargo la ejecución de todos los asuntos de su competencia incluyendo las funciones del Programa de Género de la anterior Secretaría de Extensión y Vinculación, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas tendientes a eliminar las disparidades de géneros y a capacitar al respecto a la comunidad universitaria, actuando de manera transversal y conjunta con el área central de la UNC, las unidades académicas y demás dependencias de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar al Área de Gestión Institucional realizar la readecuación presupuestaria necesaria para dar reflejo a las provisiones contenidas en presente Resolución, como así también a las transformaciones de la planta del personal, adecuaciones de asignaciones patrimoniales y reordenamiento de códigos de dependencia para el registro de los expedientes administrativos que fueren pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Secretaría General la redacción y publicación del texto ordenado de la Resolución del HCS 618/2016, modificando en cuanto fuera necesario la numeración del articulado como consecuencia de las incorporaciones establecidas en el artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

JA.-